



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 19 de octubre de 2011.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la sesión de 19 de octubre de 2011, reunido bajo la presidencia de Pilar Lou Grávalos, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Lumpiaque: Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2011-118.

Primero.—Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Lumpiaque, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, en relación con el Suelo Urbano Consolidado y ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de este acuerdo.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Lumpiaque, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, hasta tanto se subsanen los siguientes aspectos de conformidad con lo establecido en el Fundamento jurídico octavo de este acuerdo:

— Deberá articularse una solución a la zona de cuevas para resolver los problemas de mejora de infraestructuras y salubridad a través de la correspondiente redacción de Plan Especial de Reforma Interior cuyas condiciones debieran establecerse desde la correspondiente ficha del Plan General.

— Con respecto a los sectores urbanizables residenciales, deberá reconsiderarse la superficie de suelo propuesta en relación con la necesaria vinculación al desarrollo de las UE adyacentes a los mismos y fijando los plazos para la ejecución de todos los nuevos suelos de acuerdo con una adecuada programación.

— Con respecto al suelo urbanizable industrial debería analizarse la demanda sobre esta categoría de suelo con el fin de evitar un consumo innecesario de suelo.

— En relación con el sistema general urbanístico de comunicación - vía perimetral -, se observa que no está a ningún suelo ni aparece reflejado en el estudio económico su coste. Deberá justificarse al menos el modo para su obtención, y dentro de los supuestos que aparecen en el art. 192 de la Ley 3/2009.

— Así mismo se deberán subsanar los siguientes aspectos:

. Se deberá obtener el Informe favorable del Administrador de Infraestructuras ferroviarias, así como el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza en relación con el Catálogo de Bienes.

. En lo que respecta a la documentación gráfica aportada se deberán corregir los errores materiales de nomenclatura en planos y memoria del sector industrial, concretamente la trama de zonificación en la UE2 no se corresponde con la nomenclatura.

. Se deberá reflejar el cementerio el mismo como sistema general.

. En relación con la UE5 aparece en el plano de calificación con la trama asignada de casco histórico por lo que si esto mismo es un error material se deberá subsanar.

. En todas las fichas de las Unidades de ejecución deberá reflejarse el parámetro de la densidad de viviendas por hectárea.

. Se deberán corregir las Normas y Ordenanza urbanísticas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lumpiaque e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo el Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 18 de octubre de 2011

2. Almonacid de la Sierra: Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2011/145.

Primero.—Suspender la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Almonacid de la Sierra, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 e) del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación principal: resulta necesario disponer de estudio hidrológico y análisis de inundabilidad para los periodos de retorno de 100 y de 500 años, informado favorablemente por el Organismo de Cuenca y por el órgano competente en materia de Protección Civil, indicando en el caso del suelo urbano, las medidas correctoras que en su caso fuesen precisas para garantizar la seguridad.



Segundo.—Otros motivos de suspensión de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Almonacid de la Sierra son los siguientes:

— Se deberán aportar al expediente e incorporar las determinaciones de los mismos los siguientes informes:

. De acuerdo con el apartado anterior Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, conforme se determina en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas e Informe de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón, conforme se establece en el artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

. Informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme se determina en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

. Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural sobre el Catálogo de Bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

— Se deberá reconsiderar la extensión del suelo urbano no consolidado y más particularmente su intensidad de uso y fijar la densidad. Así mismo, se deberá resolver la contradicción existente en la zona de bodegas de acuerdo con lo establecido en el fundamento sexto de este acuerdo. Por último, se debiera reconsiderar la naturaleza de los suelos en los que se prevé la unidad de ejecución 2, pareciendo más adecuado que se establezca una franja de unos 20 metros de suelo urbano consolidado y el resto pase a integrar el sector SUD R2b.

— Se deberá reconsiderar la superficie propuesta de suelo Urbanizable Delimitado y No Delimitado, no encontrando justificada la clasificación de los ámbitos ubicados en el extremo sur del casco urbano por los posibles riesgos dada su ubicación junto al barranco.

— Así mismo, se deberá clasificar como suelo no urbanizable la manzana ubicada entre el sistema general de zona verde y el polígono industrial, calificada como «extensión de casco residencial», que no cuenta con servicio urbano alguno.

— En cuanto a los sistemas generales viarios vinculados al desarrollo del suelo urbanizable delimitado resulta incoherente su caracterización al ponerla en relación con el viario del SR1, así como al conectar del suelo urbano consolidado donde no se genera continuidad sino viarios con fondo de saco.

— Se deberán corregir las Normas y Ordenanzas Urbanísticas, conforme se establece en el fundamento jurídico séptimo de este acuerdo.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo el Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 18 de octubre de 2011.

3. Azuara: texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2005/655.

Primero.—Dar por cumplimentados los reparos establecidos en el apartado primero del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 30 de noviembre de 2006 y mostrar conformidad con el texto refundido remitido por el Ayuntamiento de Azuara, así como ordenar la publicación de las Normas y Ordenanzas urbanísticas.

Segundo.—Levantar la suspensión establecida en el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 30 de noviembre de 2006, por haberse aportado informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno Aragonés.

Tercero.—Se deberán remitir a este Consejo provincial tres ejemplares del texto refundido debidamente diligenciados y visados.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Azuara e interesados.

Quinto.—Se adjunta al presente acuerdo el Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 18 de octubre de 2011.

4. Sobradriel: Informe vinculante para modificación aislada n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable no delimitado para su uso como equipamiento docente en el sector Sobradriel 1 de uso residencial. CPU 2011/93.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel consistente en el cambio de clasificación de unos suelos no urbanizables a urbanizables delimitados, para la ubicación de un equipamiento educativo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Sobradriel y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Re-



guladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradiel.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo el Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 18 de octubre de 2011.

5. María de Huerva: Informe vinculante para modificación aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de calificación y clasificación de un solar destinado a espacios libres para su uso como equipamiento docente. CPU 2011/136.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva, consistente en cambio de clasificación y calificación de un solar destinado a espacios libres para su uso como equipamiento docente, con los siguientes reparos, de los que deberá darse cuenta ante este consejo de su cumplimiento, sin que sea necesario un nuevo acuerdo:

— Deberá obtenerse informe de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, en materia de protección civil, en relación con los problemas y peligrosidad de los accesos, al otro lado de las vías del ferrocarril, que se plantean en relación con la ubicación propuesta del centro docente que se pretende, aspecto que ya fue puesto de manifiesto con motivo de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva.

— Debe aclararse y corregirse la justificación del cumplimiento del artículo 79.3 de la Ley 3/2009, de urbanismo de Aragón.

— Se deben establecer y representar en la documentación gráfica las cotas de anchura de los nuevos viarios y sus rasantes.

— Se deberá corregir la escala que figura en la leyenda de los planos por cuanto parece incorrecta.

— Se deberá modificar el proyecto de reparcelación segregando las parcelas de zona verde pública de las que serán ocupadas por la edificación, asignando a estas últimas la totalidad de la edificabilidad inicialmente otorgada.

— Se recomienda efectuar un mayor análisis formal de la ordenación de volúmenes de VPA a edificar mediante la figura en su caso de un Estudio de Detalle que resuelva de la manera más acertada posible la integración de estos volúmenes entre sí y con las edificaciones colindantes.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo el Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 18 de octubre de 2011.

6. Calatayud: Informe vinculante para modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, para permuta de usos en parcelas del polígono Mediavega II. CPU 2011/124.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud consisten-



te en el cambio de uso de unas parcelas en el Polígono industrial «Mediavega», con el siguiente reparo, del que deberá darse cuenta ante este consejo, sin que sea necesario un nuevo acuerdo: Se deberá aportar la ficha modificada de la Unidad de Ejecución I del Polígono Mediavega.

Segundo.—Una vez que la adaptación y modificación informadas hayan sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Calatayud y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo el informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 18 de octubre de 2011.

7. Osera de Ebro: Informe no vinculante para plan especial del sector A6 de suelo urbano no consolidado de uso residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2011/139.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Sector 6 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Osera, con los siguientes reparos de cuyo cumplimiento se dará cuenta al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo informe:

— Deberá aclararse la regulación de usos admitidos sobre la Zona Verde conforme a lo señalado en la parte expositiva del presente informe.

— Deberá especificarse la titularidad privada de las calles así como de los espacios comunes.

— Se debe valorar la necesidad de ampliar el plazo previsto para la urbanización por I a complejidad de actuación propuesta.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Osera y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Osera.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo el Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 18 de octubre de 2011.

8. Sobradriel: Informe no vinculante para modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable delimitado Sobradriel 1, para reordenación de equipamientos para la construcción de un tanatorio. CPU 2011/160.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial del Sector «Sobradriel 1» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel consistente el cambio de calificación para la obtención de una parcela de equipamiento público que permita la construcción de un tanatorio junto al Cementerio municipal, con los siguientes reparos, de los que deberá darse cuenta ante este consejo, sin que sea necesario un nuevo acuerdo:



1.º Dar cumplimiento al artículo 79.4 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, debiendo hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o en su defecto, en el catastro.

2.º Incorporar las determinaciones del Informe del Director de Salud Pública debiendo garantizar la impermeabilidad del terreno y se acredite que no existe peligro de contaminación ambiental y de abastecimiento de agua.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Sobradriel y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo el Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 18 de octubre de 2011.

9. Sestrica: Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de prescripciones. CPU 2011/9.

Primero.—Dar por subsanados los reparos establecidos en el apartado primero del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de 31 de marzo de 2011 y ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas, con el siguiente reparo que deberá cumplimentarse e integrarse en el documento de texto refundido del que deberán remitirse a este consejo tres copias debidamente visadas y diligenciadas: En cuanto a la ordenación de la Unidad de Ejecución 3, deberá constar la naturaleza de zona verde privada en tanto que si tuviera naturaleza pública debería garantizarse, en todo caso, el acceso público a la misma.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sestrica e interesados.

Tercero.—Se adjunta al presente acuerdo el Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 18 de octubre de 2011.

10. Borja: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «Torre de medición meteorológica para el parque eólico I+D Boyal», a instancia de Gamesa Energía, S. A. CPU 2010/232.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la Torre de medición meteorológica para el Parque Eólico «I+D Boyal», tramitado por el Ayuntamiento de Borja, a instancia de Gamesa Energía, S. A., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se cumplirá con los condicionados contenidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas de 21 de octubre de 2010.

— Se cumplirá con los condicionados contenidos en la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de de 1 de diciembre de 2010.

— Se respetará el retranqueo mínimo de 8 m. del borde exterior de vías pecuarias y caminos rurales según el artículo 4.1.2. del Plan General de Ordenación Urbana de Borja.

— Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

— Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.



11. Caspe: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «Central fotovoltaica de 1MW sobre cubierta en granjas Costa», a instancia de Renovables Costa S.L. CPU 2011/34.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo urbanizable genérico, Central Fotovoltaica de 1 Mw. sobre cubierta en Granjas Costa, tramitado por el Ayuntamiento de Caspe, a instancia de «Renovables Costa, S.L.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá subsanarse el siguiente reparo:

— Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—La infraestructura de evacuación no está incluida en la presente autorización y será objeto de otra autorización especial en suelo no urbanizable.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

Quinto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.

12. Muel: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «Línea eléctrica aéreo-subterránea 45KV entre S.E.T. Pitarco - S.E.T. Muel», a instancia de D. Juan Gaona Muñoz en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. CPU 2011/108.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, la línea aéreo-subterránea 45 kv S.E.T. «Pitarco»- S.E.T. «Muel», a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se cumplirá con los condicionados contenidos en la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de 9 de junio de 2011.

— Se cumplirá con los condicionados contenidos en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de julio de 2011.

— Se dispondrá de la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por afección a la vía pecuaria Vereda de la Torre.

— Se dispondrá de la autorización de la Dirección General de Carreteras por afección a la carretera A-1101.

— Se dispondrá de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por afección al Barranco Salao.

— Se respetará el retranqueo mínimo de 13 metros de los apoyos al borde de los caminos rurales, según el artículo 109 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel.

— Se recabará, asimismo, la autorización de los propietarios de las parcelas por las que discurren las líneas.

— Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

— Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—La presente autorización afectará exclusivamente al tramo de línea que discurrirá por suelo no urbanizable y no al tramo proyectado en el suelo urbano y urbanizable.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel e interesados.

Quinto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.

13. Caspe: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «Línea aérea de media tensión 25KV A/Y centro de transformación intemperie para dotar de suministro eléctrico a posición de gaseoducto Caspe», a instancia de Endesa Gas Transportista S.L. CPU 2011/112.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo urbanizable genérico, Línea Aérea de Media Tensión 25 kv. a/y Centro de Transformación Intemperie para dotar de suministro eléctrico a posición de gaseoducto Caspe, tramitado por el Ayuntamiento de Caspe, a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.L.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se cumplirá con los condicionados contenidos en el Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 30 de marzo de 2011, adoptando las medidas correctoras contenidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto



de proteger la avifauna y el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla.

— Se cumplirá con los condicionados contenidos en la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de 14 de marzo de 2011 por afección a la carretera N-211.

— Se recabará, asimismo, la autorización de los propietarios de las parcelas por las que discurre la línea.

— Se respetará el retranqueo mínimo de 8 metros de los apoyos al borde de los caminos según el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

— Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

— Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.

14. Magallón: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «Ampliación de parque de 66/15 KV en S.E. Magallón 400/220/66/15 KV», a instancia de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. CPU 2011/117.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, el Parque de 66/15 kv. DB en SE Magallón 400/220/66/15 kv, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se cumplirán los retranqueos a caminos de 3 metros al límite exterior de la calzada de la vía pública a la que den frente.

— Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Magallón e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.

15. Zaragoza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «sustitución de cubierta», a instancia de D. Florentín Lasierra Sevilla. CPU2011/128.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Ecosistema Productivo Agrario en la Huerta Honda, la Sustitución de cubierta, tramitada por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de «D. Florentín Lasierra Sevilla», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá tenerse en cuenta el reparo siguiente:

— Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.

16. Zuera: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «legalización de una planta dosificadora de hormigón», a instancia de Hormigones Giral S. A. CPU 2011/132.

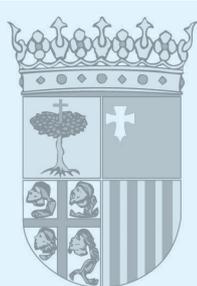
Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Legalización de una Planta dosificadora de hormigón, en el término municipal de Zuera, a instancia de «Hormigones Giral, S. A.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá tenerse en cuenta el siguiente reparo:

— Los residuos generados por el mantenimiento de las instalaciones serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.



17. San Mateo de Gállego: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «estación base de telefonía móvil», a instancia de Telefónica Móviles España, S. A. CPU 2011/143.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Instalación de infraestructuras para estación base de telefonía móvil, tramitada por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se recomienda según la Dirección General de Nuevas Tecnologías del Gobierno de Aragón incluir en la resolución de autorización de la nueva instalación de telecomunicaciones, la condición de que su promotor deberá facilitar siempre que sea técnicamente viable y con las debidas contraprestaciones, el futuro compartido de las nuevas instalaciones, en aspectos tales como el aprovechamiento conjunto de espacios, de suministro de energía, de accesos y/o de otros elementos, para el mejor desarrollo de nuevos servicios de telecomunicaciones en la zona de que se trate.

— Se cumplirá el retranqueo de 10 m a los linderos y a los caminos existentes y a las zonas de protección de los viales según el artículo 204 del Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego.

— Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

— Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.

18. La Muela: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «sustitución de aerogenerador siniestrado en el parque eólico La Plana I», a instancia de Sistemas Energéticos La Plana S. A. CPU 2011/152.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, el Modificado al proyecto Parque Eólico La Plana I (Sustitución aerogenerador siniestrado), tramitado por el Ayuntamiento de La Muela, a instancia de «Sistemas Energéticos La Plana, S. A.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Los residuos generados por el desmontaje del aerogenerador siniestrado y el montaje del nuevo generador, así como los generados por el mantenimiento del Parque Eólico se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de Residuos y por la normativa autonómica.

— Se restituirá a su estado inicial el terreno del emplazamiento a desmontar, con la plantación de especies vegetales autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados.

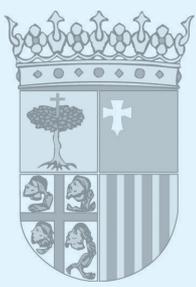
Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.

19. Mallén: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «cambio de ubicación de aerogenerador en parque eólico I+D El Boyal III», a instancia de Gamesa Energía, S. A. CPU 2011/153.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, el Cambio de ubicación de aerogenerador en Parque Eólico I+D El Boyal III, tramitado por el Ayuntamiento de Mallén, a instancia de Gamesa Energía, S. A., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se observa la necesidad de cumplir con los condicionados contenidos en el acuerdo de 31 de marzo de 2011 del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se informó favorablemente el proyecto del Parque Eólico I+D El Boyal III, que hace a su vez referencia a los informes siguientes cuyos condicionados deberán cumplirse: Informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 22 de octubre de 2007, Informe del Ministerio de Medio Ambiente el 12 de marzo de 2009, autorización de la Dirección General de Energía y Minas el 2 de diciembre de 2010 e informe de AENA (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea)



el 13 de diciembre de 2010, con independencia de aquellos que el Ayuntamiento considere oportuno solicitar con carácter previo a la resolución definitiva municipal.

— Se respetarán los retranqueos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Mallén.

— Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

— Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.

20. Orera: Informe para autorización en suelo no urbanizable de «modificación de las instalaciones existentes de S. A. Myta», a instancia de Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas, S. A. Myta. CPU 2011/154.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Modificación de las instalaciones existentes de S. A. Myta, en el término municipal de Orera, a instancia de «Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas, S. A. Myta», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se respetará el retranqueo mínimo de la nueva construcción al borde de los caminos establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

— Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

— Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Orera e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 19 de septiembre de 2011.

Zaragoza, 19 de octubre de 2011.—La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Eva María Salas Brosed.